

ANEXO I (Artículo 1°)
ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2.435 Y SU MODIFICACIÓN (Artículos 14, 17, 20, 21 ,22, 23, 24, 28, 33 y 34)

OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES

CUADRO II - MONTOS DE SOLVENCIA Y GARANTIA EXIGIBLES A LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR						
RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA		SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)	
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores a los operadores del comercio exterior, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Decreto N° 1.214/05	\$ 300.000,00	----	\$ 30.000,00
113	GARANTIA DE ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	Art.4° apartado 1 inciso b) del Decreto N° 1.001/82	No exigible para despachantes con garantía de FCS	FONDO COMÚN SOLIDARIO (FCS)	OTRAS GARANTÍAS
				\$ 15.396,00	\$ 796,80	\$ 2.309,40
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TRSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del tránsito y del traslado.	Art.6° apartado 1 inciso b) del Decreto N° 1.001/82	\$ 15.396,00	----	\$ 2.309,40
115	GARANTIA DE ACTUACION DE OPERADOR DE CONTENEDORES (OPCO)	Garantiza la actuación de todas las operaciones efectuadas con contenedores.	Art. 57 del Decreto 1.001/82	----	----	\$ 1520,19 (2)
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por los transportistas, organizados en forma de empresa, que no acreditan poseer la flota de transporte mínima establecida.	Resolución N° 1.064/97 (Ex ANA), Resolución General N° 7 (AFIP) y N° 2889 (AFIP)	----	----	US\$ 300.000,00 (3)
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que graven la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES) y Prescinto electrónico de Monitoreo (PEMA)	Art. 208 inciso d), Código Aduanero	----	----	US\$ 100.000,00 (4)

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR						
RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA		SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)	
119	GARANTIA DE ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 596 (AFIP), 1.673 (AFIP) , 3.013 (AFIP) y 3015 (AFIP)	----	----	(5)
120	AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (AOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias de la mercadería transportada por vía terrestre, en modo carretero, entre dos depósitos fiscales con la intervención de un transportista interior, todos ellos autorizados por la AFIP para actuar como Operador Logístico Seguro (OLS), identificando las operaciones de movimiento de mercaderías bajo el código MOLS	Resolución General N° 2665 (AFIP)	----	----	U\$S 300.000,00 (3)
121	TRANSPORTISTA DE TRANSPORTE INTERIOR QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (TOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias de la mercadería transportada por vía terrestre, en modo carretero, entre dos depósitos fiscales con la intervención de un transportista interior, todos ellos autorizados por la AFIP para actuar como Operador Logístico Seguro (OLS), identificando las operaciones de movimiento de mercaderías bajo el código MOLS	Resolución General N° 2665 (AFIP)	----	----	U\$S 300.000,00 (3)
122	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN (PSAD)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización brindado a los Depositarios Fieles de documentación aduanera, en un todo de acuerdo con las resoluciones generales (AFIP) y particulares (SDG SIT y SDG REC) de habilitación del prestador	Resoluciones Generales N° 2.573 (AFIP) y 2.721 (AFIP) y Disposición N° 297/2003 (AFIP)	----	----	U\$S 1.000.000,00 (6)
129	COURIER SEGURO (CUSE)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de importación y exportación llevadas a cabo por el Prestador de Servicios Postales (PSP) bajo condiciones especiales de seguridad Courier Seguro (CUSE)	Resolución General N° 3253 (AFIP)	\$ 3.000.000,00	----	U\$S 2.000.000 (6)
130	PRESTADOR DE SERVICIOS ISTA	Garantiza las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriben a territorio aduanero, se documenten con tránsito de importación y se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA) utilizando precintos electrónicos de monitoreo aduanero (PEMA)	Resolución General N° 2889 (AFIP) y sus modificaciones	----	----	(8)
131	PRESTADOR DE SERVICIOS DE SCANEEO (PESE)	Garantiza la ejecución del contrato de Servicio de Scaneo de bultos y contenedores como así también el tratamiento, inventario y conservación de imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio	Resolución General N° 3249 (AFIP)	----	----	U\$S 1.000.000,00 (7)
134	EXPORTADORES DE CARBÓN VEGETAL	Garantiza la actuación de las empresas inscriptas en el Registro de Exportadores de Carbon Vegetal, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Resolución General N° 3493 (AFIP)	\$ 1,000,000	----	(10)

(1) Cuando se constituya garantía mediante Caución de Títulos, el importe deberá incrementarse en 1,5 % para atender eventuales gastos de venta de los títulos.

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR

RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA	SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)
---------	--------	-----------	------------------	--------------------------

- (2) Garantía no exigible si el agente posee garantía de Actuación de Despachante de Aduana (113) y de Agente de Transporte Aduanero (114)
- (3) El importe será determinado en función de la capacidad operativa anual del prestador, siendo como mínimo de U\$S 300.000, o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (4) El importe será determinado por el servicio aduanero, siendo como mínimo de U\$S 100.000 y como máximo de U\$S 1.000.000, o sus equivalentes en pesos a la fecha de constitución
- (5) A satisfacción de la AFIP, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal. Aduanas en Factoría: 20% de los tributos ingresados en el año calendario inmediato anterior
- (6) El importe será determinado en función de la capacidad operativa del prestador, siendo como mínimo el importe expresado en dólares o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (7) El importe será determinado en función de los tributos ingresados en el año calendario inmediato anterior, siendo como mínimo de U\$S 1.000.000, o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (8) A satisfacción de la AFIP
- (9) A satisfacción de la AFIP: Para una capacidad de almacenamiento de hasta 2.000 metros cúbicos: U\$S100.000; para una capacidad superior se calculará a razón de U\$S 50 por metro cúbico hasta U\$S 2.000.000. Para todos los importes se consideran U\$S o su equivalente en pesos.
- (10) Su monto se establecerá considerando el patrimonio neto del solicitante, el volumen de operaciones de exportación tramitadas, el monto de los tributos pagados y garantizados y de los estímulos percibidos por exportaciones, en los últimos DOCE (12) meses.

